Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Febrero del 2022
HORA: 1:52:22 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES, con el radicado; 202200002, correo electrónico registrado; alexa_8769@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220202135223-RJC-8765

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
La Ciudad
E.S.D.

REFERENCIA: *Proceso declarativo verbal de impugnación de la paternidad de ANDRES FELIIPE GARCIA AGUDELO vs CATALINA VELEZ GIRALDO*

RADICADO: 1700110005-2022-00002-00

ASUNTO: Contestación de la Demanda.

Yo, **LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES**, identificado con C.C 1.053.846.742 abogada en ejercicio, portadora de la T.P 339050 C.S.J, actuando en representación de la Señora CATALINA VELEZ GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía 1.053.802.476 de Manizales, Caldas madre de la menor SOFÍA GARCÍA VÉLEZ, dentro del proceso de referencia, me dirijo a usted dentro del término legal establecido para presentar la contestación de la demanda, de conformidad con lo requerido por el despacho y las manifestaciones que se esbozan a continuación.

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto. El señor JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL contrajo matrimonio religioso con la señora CATALINA VÉLEZ GIRALDO.

SEGUNDO: Es cierto. En la vigencia del mencionado matrimonio la señora CATALINA VÉLEZ GIRALDO se realizó prueba de gravidez cuya prueba salió positiva. Efectivamente el 13 de abril de 2021 la señora VÉLEZ dio a luz a la menor SOFÍA GARCÍA VÉLEZ, tal y como se expresa en el hecho de la demanda

TERCERO Y CUARTO: Es cierto. El señor JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL se presumía el padre de la menor SOFÍA GARCÍA VÉLEZ por tener el status de esposo, sin embargo, la madre de la menor tenía fuertes sospechas que el señor MORALES no fuera el padre biológico ya que había sostenido relaciones extramatrimoniales con el señor JHONATAN VALENCIA RESTREPO, lo cual procedió a comunicarle a los dos interesados para que procedieran a realizarse la prueba de paternidad y esclarecer quien era el verdadero padre.

QUINTO Y SEXTO: Es cierto. El 23 de agosto de 2021 el señor **GARCÍA** se realizó la prueba de paternidad obteniendo como resultado el 01 de septiembre de 2021 exclusión de paternidad de la menor **SOFÍA GARCÍA VÉLEZ,** tal y como mi representada lo intuía. Una vez mi poderdante se entera del resultado le comunica al señor **JHONATAN VALENCIA RESTREPO** la conclusión de la prueba, y él decide por voluntad propia realizarse el examen de análisis genético el 24 de septiembre de 2021. El 29 de septiembre de 2021 el resultado fue positivo para paternidad biológica. Cabe resaltar que el señor **VALENCIA** al darse cuenta de su condición de padre a reconocido a la menor como hija suya y le a dado todos los medios a la madre para su sustento.

FRENTE A LAS PRETENCIONES.

1. Frente a las pretensiones señaladas por la parte demandante no se presenta ninguna oposición.

PRETENCION DE FORMA INDIVIDUALIZADA

1. De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetuosamente integrar al señor JHONATAN VALENCIA RESTREPO para que intervenga como un litisconsorte necesario como sujeto legitimo dentro del proceso de la referencia.
2. Que se reconozca que el señor JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL no es el padre biológico de la menor.
3. Que se declare que el señor JHONATAN VALENCIA RESTREPO es el padre biológico de SOFÍA GARCÍA VÉLEZ y se haga la respectiva anotación en el registro civil de nacimiento con los apellidos y nombres del verdadero padre.
4. Que se me reconozca personería para poder actuar.

EXCEPCIONES PREVIAS

Artículo 100 CGP numeral 9: No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

ANEXO

1. Prueba de paternidad bilógica con resultado positivo respecto a la menos SOFIA GRACIA VÉLEZ.
2. Poder por parte de la demandada.

NOTIFICACIONES

AL LITIS CONSORTE NECESARIO: Carrera 42B # 11ª-51 Estambul, Manizales, Caldas. Al correo electrónico; jona93061944@gmail.com Teléfono:3104507504.

AL DEMANDANTE: Calle 20 N. 21-38 Oficina 12- 04C, edificio Banco de Bogotá. Manizales-Caldas. Teléfono: 8842265. Correo electrónico: juanmoralesa@defensoria.edu.co

A LA SUSCRITA: Calle 16 # 21-03 apto 202, Edificio megautos, Manizales, Caldas. Teléfono: 3113482770. Correo electrónico: alexa_8769@hotmail.com

Cordialmente;

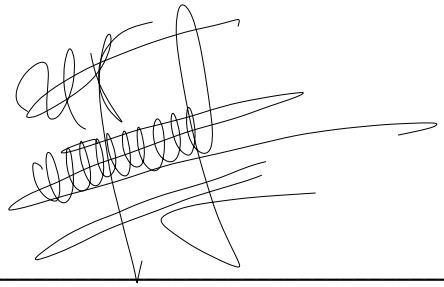

LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES
CC. 1053846742
T.P 339050 C.S.J

INFORME DE RESULTADOS No: 6546 **Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021**

Los datos, documentos y muestras fueron proporcionados por Laboratorio Clínico Controlab y recibidos el 27 de septiembre de 2021 con cadena de custodia. El Laboratorio de Genética de Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira se responsabiliza desde la recepción de las muestras, según lo acordado en el documento de solicitud de prueba de ADN para paternidad 123-LGM-F45. El Laboratorio de Genética Médica no es responsable de errores en la toma, marcaje y embalaje de las muestras y los resultados se aplican a las muestras tal como fueron recibidas.

El estudio se realizó en el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-029, Norma ISO 17025:2017, certificación ISO 9001:2015, y cumplimiento de estándares Internacionales (art 1 ley 721 de 2001).

Código de exámen:	**6546**
Estudio solicitado :	**Paternidad**
Solicitante:	**Dra Maria Inés Hernandez**
Dirección:	**Cra 5 No 18-33 Local 4 Pereira**
Muestra Tomada en:	**Laboratorio Clínico Controlab**
Tipo de Muestra:	**Sangre**
Fecha de Toma de muestra:	**24 de septiembre de 2021**
Fecha de ejecución:	**27 al 28 de septiembre de 2021**
Muestra marcada Madre en estudio:	**CATALINA VELEZ GIRALDO**
Documento	**CC 1.053.802.476**
Muestra marcada Hijo en estudio:	**SOFIA GARCIA VELEZ**
Documento:	**NUIP 1056144725**
Muestra marcada Padre en estudio:	**JONATHAN VALENCIA RESTREPO**
Documento:	**CC 1.053.827.326**

RESULTADO: PATERNIDAD BIÓLOGICA POSITIVA

El señor **JONATHAN VALENCIA RESTREPO** no se excluye como padre biológico de **SOFIA GARCIA VELEZ**, por tener un índice de paternidad de 32´´644.156´579.047 y una probabilidad acumulada de paternidad de 99,9999999%.

Valor de referencia:

Paternidad Biológica Positiva: Si en el análisis de los marcadores genéticos concordantes entre el perfil genético del hijo y del padre en estudio se obtiene un índice de paternidad mayor a 10.000 y una probabilidad acumulada de paternidad mayor o igual al 99.99%.

GHL

GLORIA INÉS HINCAPIÉ LÓPEZ
Médica PhD-Profesional de apoyo del Laboratorio
Revisó

Leonardo Beltrán P

LEONARDO BELTRÁN ANGARITA
Químico Industrial -Profesional de Laboratorio
Coordinador Técnico - Autorizó

Este informe no deberá ser reproducido parcialmente, solo tiene validez si es un documento original. Los resultados sólo están relacionados con las muestras analizadas.

INFORME DE RESULTADOS No: 6546 **Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021**

Perfil de ADN

Marcador Genético	6546MA Muestra marcada CATALINA VELEZ GIRALDO	6546H Muestra marcada SOFIA GARCIA VELEZ	6546PE Muestra marcada JONATHAN VALENCIA RESTREPO	Paternidad
D3S1358	17	15 / 17	15 / 17	Concordante
vWA	16 / 18	15 / 18	15 / 16	Concordante
D16S539	11 / 12	8 / 12	8 / 11	Concordante
CSF1PO	10 / 12	10 / 12	10 / 12	Concordante
TPOX	9 / 11	8 / 9	8	Concordante
D8S1179	14 / 15	14 / 15	14 / 15	Concordante
D21S11	30	30 / 31.2	31.2	Concordante
D18S51	13 / 17	13 / 17	12 / 13	Concordante
PENTAE	12	12 / 20	12 / 20	Concordante
D2S441	10 / 11.3	11.3 / 13	11.3 / 13	Concordante
D19S433	13	12 / 13	12	Concordante
TH01	8 / 9.3	8 / 9.3	7 / 8	Concordante
FGA	21 / 25	21 / 23	21 / 23	Concordante
D5S818	10 / 12	10 / 11	11 / 12	Concordante
D13S317	11 / 12	11 / 12	9 / 11	Concordante
D7S820	9 / 12	8 / 12	8 / 10	Concordante
D6S1043	11 / 19	17 / 19	11 / 17	Concordante
D10S1248	14 / 15	14 / 15	14	Concordante
D1S1656	16 / 17	14 / 17	14 / 15	Concordante
D12S391	18 / 21	18 / 21	18	Concordante
D2S1338	24 / 26	23 / 24	22 / 23	Concordante
PENTAD	10 / 12	9 / 10	9	Concordante

Paternidad procesada con las frecuencias génicas de la Región Centro Occidente Colombiano del LGM-UTP Forensic Science international: Genetics 2 (2008)e7-e8. y las frecuencias poblacionales para hispanos contenidas en el inserto del kit NGM SELECT y VERIFILER EXPRESS (Applied Biosystems).

GHL

GLORIA INÉS HINCAPIÉ LÓPEZ
Médica PhD-Profesional de apoyo del Laboratorio
Revisó

Leonardo Beltrán P

LEONARDO BELTRÁN ANGARITA
Químico Industrial -Profesional de Laboratorio
Coordinador Técnico - Autorizó

Este informe no deberá ser reproducido parcialmente, solo tiene validez si es un documento original. Los resultados sólo están relacionados con las muestras analizadas.

INFORME DE RESULTADOS No: 6546 **Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021**

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL LABORATORIO DE GENETICA MEDICA

I- PROCESO DE LABORATORIO

• Reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para STR:

Es un proceso que permite obtener en pocas horas millones de copias de uno o varios fragmentos de DNA llamados Short Tandem Repeat (STR), que son secuencias cortas y repetitivas del DNA, distribuidas a lo largo del genoma humano. Tales fragmentos son una fuente rica de marcadores heredables mitad de la madre y mitad del padre.

El Laboratorio de Genética Médica utiliza los principales sistemas STR's validados a nivel mundial (International Society of Forensic Group, FBI y otros) por su alto poder de discriminación entre personas, su carácter constante, seguro y reproducible en el laboratorio. Se buscan específicamente con "sondas de localización" llamadas primer o cebadores. El laboratorio usa mínimo 13 sistemas STR autosómicos los cuales se identifican en el DNA de cada una de las personas en estudio. Para ello se utilizó el instructivo para PCR 123-LGM-INT-07.

• Detección automatizada de STR´s

Para la visualización de estos segmentos de DNA el Laboratorio utilizó un analizador genético de electroforesis capilar, con tecnología de detección del DNA basada en láser fluorescente. Se obtienen así con certeza y reproducibilidad datos sobre las características específicas de cada STR, de cada persona estudiada. Para unificar la nomenclatura se utilizan las llamadas escaleras alélicas, un control positivo y el respectivo control negativo. Se utilizaron los instructivos para POST-PCR 123-LGM-INT-08 y Análisis de Corridas 123-LGM-INT-09.

II- ANÁLISIS GENÉTICO

En el informe de resultados, en la tabla perfil de ADN se anotan los alelos de cada uno de los STR identificados en el DNA de cada uno de los individuos en estudio, respectivamente. La nomenclatura es internacional y se encuentra en internet GenBank (www.ncbi.nlm.nih.gov).

En la última columna se especifica la concordancia o la no concordancia observada para cada uno de los marcadores.

Valores de Referencia

1. Paternidad Biológica Negativa: Se acepta la no paternidad cuando por lo menos tres marcadores STR presentes en el hijo no se encuentran en el padre.
2. Paternidad Biológica Positiva: Si en el análisis de los marcadores genéticos concordantes entre el perfil genético del hijo y del padre en estudio se obtiene un índice de paternidad mayor a 10.000 y una probabilidad acumulada de paternidad mayor o igual al 99.99%.

IV- RESULTADO:

En el ítem RESULTADO se presenta la interpretación verbal de la Paternidad Biológica.

RESPONSABLE TÉCNICO: LEONARDO BELTRÁN ANGARITA

Químico Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, 2006, Profesional del Laboratorio de Genética Médica Universidad Tecnológica de Pereira desde 2007. Docente Universidad Tecnológica de Pereira 2007 y experto técnico Organismo Nacional de Acreditación año 2016

DIRECTORA DE LABORATORIO: JULIETA HENAO BONILLA

Médica y Cirujana de la Universidad Tecnológica de Pereira, especialista en Genética Médica de la Universidad Nacional Autónoma de México desde 1987, directora desde 1997 del Programa de Paternidad del Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira.

El Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira realiza controles de calidad anuales internacionales con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society of Forensic Genetic (GHEP-ISFG).

En el proceso intervienen personas del Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, calificadas en las diferentes técnicas del proceso, con la participación y supervisión del director del programa.

El laboratorio de Genética médica conservará el expediente y las muestras bajo custodia durante 5 años luego de este tiempo se eliminarán.

Fin del reporte.

Señor
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS.
E. S D.

REF:

CATALINA VELEZ GIRALDO, ciudadana Colombiana mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.802.476 de Manizales, Caldas, y **JHONATAN VALENCIA RESTREPO,** ciudadano Colombiano mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.326 de Manizales, Caldas respetuosamente acudimos a Ud., para manifestar que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la doctora **LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES** ciudadana Colombiano mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio de la profesión, para que en nuestro nombre y representación conteste demanda y lleve hasta su terminación el proceso declarativo verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD con radicado 1700110005-2022-00002-00.

Mi apoderado está plenamente facultado para recibir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, desistir, transigir, transar, reasumir, conciliar, de recibir sumas de dineros, pedir, y todas las demás facultades contempladas en el art. 77 del C.G.P.

Renuncio, relevo y cedo en costas y agencias en derecho a mi apoderado.

Dígnese reconocerle personería a mi apoderado para actuar y para los efectos del poder conferidos.

Se firma a los 19 días del mes de enero de 2022.

Del Señor Juez, Atentamente

CATALINA VELEZ GIRALDO
***C.C.** 1.053.802.476 de Manizales, Caldas*

JHONATAN VALENCIA RESTREPO
***C.C.** 1.053.827.326 de Manizales, Caldas*

Acepto poder

LEIDY ALEXANDRA CARMONA FUQUENES
***C.C.** 1.053.846.742*
***T.P.** 339050 C.S. de la J*

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LEIDY ALEXANDRA

APELLIDOS:
CARMONA FUQUENES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

alexandra Carmona f.

UNIVERSIDAD
CATÓLICA LUIS AMIGÓ - MANIZALES

FECHA DE GRADO
12/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA
1053846742

FECHA DE EXPEDICIÓN
30/12/2019

TARJETA N°
339050